



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 OCT 2021	
Recibido.....	11:27.....Hs.
Exp. N°.....	45347.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACION**

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y prorrogue la moratoria para regularización de deudas por tributos hasta el día 31 de diciembre del presente período. Situación que había sido revisada por última vez a través de la Resolución General 34/2021, la Administración Provincial de Impuestos (API), había prorrogado hasta el 29 de setiembre de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**



### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La moratoria para regularizar el pago de impuestos provinciales había sido extendida por última vez a través de la Resolución General 34/2021, en ese sentido, la Administración Provincial de Impuestos (API), había prorrogado hasta el 29 de setiembre de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

Recordemos que el presente régimen de regularización se estableció a través de la Reforma Tributaria de Santa Fe 2021, ley 14025, sancionada el 30 de diciembre de 2020 que también introdujo modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva de la provincia. El régimen comenzó teniendo una vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, que luego se fue prorrogando hasta el 30 de junio de 2021, 30 de agosto 2021, y hasta el 29 de setiembre 2021, sucesivamente.

Se trata de un Régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020. Podrán incluirse deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, sellos y patente única sobre vehículos, entre otras.

Asimismo, quedan excluidos los agentes de recaudación del sistema SIRCREB, los agentes de retención y/o percepción por los importes retenidos y no ingresados, y los contribuyentes con proceso penal por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales. Las cuotas podrán ser hasta 48, con una tasa mensual de hasta el 2,5%.

El presente régimen fue reglamentado el día 9 de febrero de 2021, por medio de la resolución general (API) 11/2021. La reglamentación fija el plazo para el acogimiento desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 29 de setiembre de 2021 (plazo prorrogado por la última resolución general (API) 34/2021).

Mediante este proyecto solicitamos una nueva prórroga en el período de adhesión, con claros fundamentos a partir de la situación de público conocimiento. En este contexto marco el conjunto de las actividades comerciales, de servicios, los oficios y las propias industrias recién en estas últimas semanas han comenzado a tener un proceso de reapertura de sus actividades primero de manera segmentada y recién en estos últimos días y con los nuevos decretos nacionales y provinciales ampliando horarios para ciertas actividades y aforos en otras, lo que está provocando una reactivación que todavía no se



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

percibe de manera sostenida en algunos sectores, sobre todo en aquellos que fueron más castigados por la situación de público conocimiento.

Volvemos a argumentar que si el objeto de la moratoria era justamente el esquema para alentar la adhesión temprana de los contribuyentes esto se vio afectado claramente por la situación de cierre de la economía.

Ahora si buscamos darle una oportunidad de regularizar sus deudas a un grupo importante de contribuyentes que tienen todavía al día de hoy atrasos impositivos, el sentido común diría que debemos volver a prorrogar ese plazo de convocatoria a los contribuyentes que están volviendo a producir, a comercializar y prestar sus servicios de manera gradual.

El estado en definitiva se verá también beneficiado si la medida termina permitiendo que un mayor acatamiento de los contribuyentes mejore de la recaudación fiscal teniendo en cuenta la ralentización de la normalización de las actividades económicas.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**